



Tlatlauquitepec, Puebla; **02 DE ABRIL DE 2020**. Con fundamento en los artículos 23, 36 y 46, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y los artículos 41 y 42, de su Reglamento y la Disposición 2.4.2 de las Bases de la Licitación y de acuerdo al Concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Personas, con número de licitación **LI-MTP/R33-FISM-DF/186-20012**, en base en el análisis comparativo y cualitativo de las proposiciones aceptadas en el Acto de Presentación y Apertura de las Propuestas celebrado el **01 DE ABRIL DE 2020**; y el Presupuesto Base del Organismo Convocante, se emite el presente Dictamen de Fallo:

MARCO JURÍDICO

I. En términos de los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 102, 103, 105 fracción XI y 107 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 1, 2, 3, 78 fracciones XVIII, XXXVI, 91 fracciones III, XXIII, XXV, XLVI de la Ley Orgánica Municipal, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Tlatlauquitepec, Puebla; está investido de personalidad jurídica y facultad para realizar este acto jurídico y para administrar libremente su patrimonio y hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, de las Contribuciones y otros Ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y de las participaciones federales, cubiertas a los Municipios.

II. Que de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, en la primera parte de su artículo 23, determina que Todas las obras públicas y los servicios que con ellas se relacionen, que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal y Municipal, sólo se podrán contratar mediante los siguientes procedimientos: I.- Licitación pública; II.- Invitación a cuando menos cinco personas; III.- Invitación a cuando menos tres personas; y IV.- Adjudicación directa.

III. El artículo 43 fracción XII, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, establece que: Por razón del monto de la obra resulte inconveniente llevar a cabo el procedimiento de licitación. En ningún caso, una obra podrá ser fraccionada para que quede comprendida, en el supuesto a que se refiere esta disposición. Para efectos de esta fracción se estará a lo dispuesto en la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el ejercicio fiscal 2020.

IV. Con fecha **16 de octubre de 2018** el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, Puebla; en Sesión ordinaria aprobó la Actualización del "Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados de Tlatlauquitepec"; organismo que tiene a su cargo la adjudicación de las obras públicas en estricto apego a las leyes, reglamentos y disposiciones en la materia.

V. Que, el Cabildo del Honorable Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, Puebla, priorizó la obra consistente en "**CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE ÁVILA CAMACHO EN LA COMUNIDAD DE ALMOLONI DEL CAD. 0+000 AL CAD. 0+300.43 PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA 1ª ETAPA.**" con un costo total de **\$1,065,681.21 (UN MILLÓN SESENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS 21 /100 M.N.)** Incluyendo el Impuesto al Valor Agregado, Obra que Será financiada con recursos del Ramo 33 del FONDO PARA LA INFRAESTRUCTURA SOCIAL MUNICIPAL Y DE LAS DEMARCACIONES TERRITORIALES DEL DISTRITO FEDERAL (FISM-DF) según oficio de Asignación **MTP-TM/2020-012**, de fecha 23 de marzo de 2020 emitido por la Tesorería Municipal.





DICTAMEN DE EXCEPCIÓN A LA LICITACIÓN PÚBLICA
No. De Obra TLA-DOP/186-20012

I.- Superiores a \$2,155,172.41 (Dos Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Dos Pesos 41/100 M.N.), se adjudicarán mediante licitación pública;

II.- Superiores a \$1,120,689.66 (Un Millon Ciento Veinte Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Pesos 66/100 M.N) y que no excedan de \$2,155,172.41 (Dos Millones Ciento Cincuenta y Cinco Mil Ciento Setenta y Dos Pesos 41/100 M.N.), se adjudicarán por el procedimiento de invitación a cuando menos cinco personas;

III.- Superiores a \$560,344.83 (Quinientos Sesenta Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Pesos 83/100 M.N) y que no excedan de \$1,120,689.66 (Un Millón Ciento Veinte Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Pesos 66/100 M.N), se adjudicarán mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas; y

IV.- Hasta \$560,344.83 (Quinientos Sesenta Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Pesos 83/100 M.N), las obras públicas o los servicios relacionados con las mismas, se realizarán por adjudicación directa

Los montos establecidos en las fracciones del presente artículo deberán considerarse sin incluir el importe del Impuesto al Valor Agregado.

Los montos máximos y mínimos establecidos en el presente artículo no serán aplicables a las adjudicaciones directas que se realicen, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 47 Bis de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla.

Nombre de la Obra	Monto Autorizado sin I.V.A.	Rango de la Ley de Egresos del Estado de Puebla para el Ejercicio Fiscal dos mil dieciocho.	Adjudicación mediante:
"CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO DE CONCRETO HIDRÁULICO EN LA CALLE ÁVILA CAMACHO EN LA COMUNIDAD DE ALMOLONI DEL CAD. 0+000 AL CAD. 0+300.43 PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA 1º ETAPA."	\$ 918,690.70 (NOVECIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS NOVENTA PESOS 70/100 M.N)	III.- Superiores a \$560,344.83 (Quinientos Sesenta Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro Pesos 83/100 M.N) y que no excedan de \$1,120,689.66 (Un Millón Ciento Veinte Mil Seiscientos Ochenta y Nueve Pesos 66/100 M.N), se adjudicarán mediante el procedimiento de invitación a cuando menos tres personas;	INVITACIÓN A CUANDO MENOS TRES PERSONAS

La fecha probable para el inicio de los trabajos es el día **04 DE ABRIL DE 2020**, así como el plazo de ejecución asciende a **90 DÍAS NATURALES**.

Por lo anteriormente expuesto, en mi carácter de Director de Obras Públicas de este Honorable Ayuntamiento de Tlatlauquitepec, Puebla; con base al nombramiento que me fue otorgado por el Presidente Municipal Constitucional de Tlatlauquitepec, de fecha 20 de Enero DE 2020; y como responsable de la ejecución de los trabajos a realizar, tengo a bien emitir el siguiente:





**CONCURSO No. LI-MTP/R33-FISM-DF/186-20012
No. de Obra TLA-DOP/186-20012
DICTAMEN DE FALLO**

VI. El procedimiento de Concurso por Invitación Restringida a Cuando Menos Tres Personas, número de **LI-MTP/R33-FISM-DF/186-20012** se llevó a cabo de conformidad con el artículo 46, de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, tomando en consideración lo preceptuado por el Capítulo III, de la Ley anteriormente citada, así como el presupuesto base de la obra.

RESEÑA CRONOLÓGICA DEL PROCESO DE ADJUDICACIÓN

1.- De acuerdo con el Monto de la inversión autorizada para la obra que nos ocupa, se invitó el día **23 de marzo de 2020**; a participar a todas a aquellas personas Físicas y Morales, que contaran con: especialidad, capacidad de respuesta inmediata, recursos técnicos, financieros y demás requisitos necesarios de acuerdo a las características, complejidad y magnitud de los trabajos de la obra a ejecutar.

2.- Con **27 de marzo de 2020 a las 09:00 horas**; tuvo lugar la Visita de Obra, efectuada en el lugar en donde se construirá la obra por la que se concursa, extendiéndoles a cada una de las empresas asistentes una "Constancia de Visita de Obra", para los efectos legales conducentes.

3.- Con fecha **30 de marzo de 2020**, a las 09:00 horas se llevó a cabo la Junta de Aclaraciones, levantándose acta de reunión y entregándoles a los participantes copia simple de la misma.

4.- Con fecha **01 de abril de 2020**; se llevó a cabo el Acto de Presentación y Apertura de las Propuestas Técnica y Económica; resultando de la presentación técnica lo siguiente:

LICITANTE	RESULTADO DE LA REVISIÓN TÉCNICA
VERÓNICA ROSAS LÓPEZ (PERSONA FÍSICA)	Se acepta la propuesta técnica en forma para su evaluación cualitativa.
CONSTRUCTORA DKZA S.A DE C.V	Se acepta la propuesta técnica en forma para su evaluación cualitativa
ADRIANA RUDFIART VELASCO (PERSONA FÍSICA)	Se acepta la propuesta técnica en forma para su evaluación cualitativa

Así mismo, en la misma fecha, se llevó a cabo la apertura las Proposiciones Económicas exclusivamente de aquellas que no omitieron alguno de los requisitos solicitados en las propuestas técnicas, resultando lo siguiente:

LICITANTE	RESULTADO DE LA REVISIÓN ECONÓMICA
VERÓNICA ROSAS LÓPEZ (PERSONA FÍSICA)	\$1,033,106.92 (UN MILLÓN TREINTA Y TRES MIL CIENTO SEIS PESOS 92/100 M.N) SIN IVA
CONSTRUCTORA DKZA S.A DE C.V	\$1,039,678.21(UN MILLÓN TREINTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 21/100 M.N.) SIN IVA
ADRIANA RUDFIART VELASCO (PERSONA FÍSICA)	\$920,476.11 (NOVECIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 11/100 M.N.) SIN IVA

Se aceptan las propuestas para revisión cualitativa.





Así mismo al finalizar el acto, se señaló el **02 de abril de 2020 a las 12:00 horas**, para dar a conocer al licitante ganador, así como se le hizo entrega a cada uno de los licitantes presentes un recibo de entrega de propuestas y copia simple del acta.

CRITERIO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN

Las propuestas que hayan sido aceptadas en el Acto de Presentación y Apertura de las Ofertas, fueron verificadas, para comprobar, si existe cualquier error aritmético, en su caso los errores fueron corregidos por el "CONVOCANTE" como sigue:

- 1.- Cuando exista discrepancia entre las cantidades expresadas en números y letras, deberá prevalecer el que se consigna con letra.
 - 2.- Se reconoció como correcto el producto que resulte de multiplicar la cantidad de trabajo correspondiente por el precio unitario propuesto.
 - 3.- Si el concursante no acepta su corrección, su oferta será rechazada.
- En cuanto a los documentos de acreditación legal y manifestaciones hechas por el licitante, serán verificados en cuanto a su autenticidad.

EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Convocante para efecto de realizar la evaluación de las propuestas, en apego al artículo 36 de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla, y los artículos 41 y 42 del Reglamento de la Ley de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Estado de Puebla. Atendiendo a lo señalado en las Bases de Licitación, verificará:

I.- Cuando se trate de obras públicas, deberá verificar, entre otros aspectos, el cumplimiento de las condiciones legales, técnicas y económicas exigidas al licitante; que los recursos propuestos por el licitante sean los suficientes para ejecutar de manera satisfactoria los trabajos de que se trate, conforme al programa de ejecución y las cantidades de trabajo establecidas, que el análisis, cálculo e integración de los precios sean acordes con las condiciones de costos vigentes en la zona o región donde se ejecuten los trabajos. En ningún caso podrán utilizarse mecanismos de puntos y porcentajes en su evaluación;

1.- ASPECTOS TÉCNICOS:

Para la evaluación técnica de las propuestas se considerará, entre otros, los siguientes aspectos:

I.- EN GENERAL:

A.- Cada documento contenga toda la información solicitada y en las unidades de medida especificadas;

B.- Los profesionales técnicos que se encargarán de la dirección de los trabajos, cuenten con la experiencia y capacidad necesarias para llevar la adecuada administración de los trabajos. En los aspectos referentes a la experiencia y capacidad técnica que deban cumplir los licitantes, se deberán considerar, entre otros, el grado académico de preparación profesional, la experiencia laboral específica en obras similares y la capacidad técnica de las personas físicas que estarán relacionados con





la ejecución de los trabajos;

C.- Los licitantes cuenten con la maquinaria y equipo de construcción adecuado, suficiente y necesario, sea o no propio, para desarrollar los trabajos que se convocan;

D.- La planeación integral propuesta por el licitante para el desarrollo y organización de los trabajos, sea congruentes con las características, complejidad y magnitud de los mismos y con su listado;

E.- El procedimiento constructivo descrito sea aceptable porque demuestre que el licitante conoce los trabajos a realizar y que tiene la capacidad y la experiencia para ejecutarlos satisfactoriamente, y que sea acorde con el programa de ejecución considerado en su propuesta; y

F.- Los relativos a los estados financieros que el Comité de acuerdo con las características, magnitud y complejidad de los trabajos, determine en las bases de licitación, debiendo ser al menos los siguientes:

- a).- El licitante tenga capacidad para pagar sus obligaciones; y
- b).- El grado en que el licitante depende del endeudamiento y la rentabilidad de la empresa.

II.- TRATÁNDOSE DE PROPUESTAS QUE CONSIDEREN PRECIOS UNITARIOS ADEMÁS SE DEBERÁ VERIFICAR:

A.- De los programas:

- a). - El programa de ejecución de los trabajos corresponda al plazo establecido por la convocante;
- b). - Los programas específicos cuantificados y calendarizados de suministros y utilización, sean congruentes con el programa calendarizado de ejecución general de los trabajos;
- c). - Los programas de suministro y utilización de materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción, sean congruentes con los consumos y rendimientos considerados por el licitante y en el procedimiento constructivo a realizar;
- d). - Cuando se requiera de equipo de instalación permanente, deberá considerarse que los suministros sean congruentes con el programa de ejecución general; y
- e). - Los insumos propuestos por el licitante correspondan a los periodos presentados en los programas.

B.- De la maquinaria y equipo:

a). - La maquinaria y el equipo de construcción sean los adecuados, necesarios y suficientes para ejecutar los trabajos objeto de la licitación, y que los datos coincidan con el listado de maquinaria y equipo presentado por el licitante;

b). - Las características y capacidad de la maquinaria y equipo de construcción consideradas por el licitante, sean las adecuadas para desarrollar el trabajo en las condiciones particulares donde deberá ejecutarse y que sean congruentes con el procedimiento de construcción propuesto por el contratista, o con las restricciones técnicas, cuando la Dependencia o Entidad fije un procedimiento; y

c). - En la maquinaria y equipo de construcción, los rendimientos de éstos sean considerados





**COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA
2018 – 2021**



0000532

**CONCURSO No. LI-MTP/R33-FISM-DF/186-20012
No. de Obra TLA-DOP/186-20012
DICTAMEN DE FALLO**

**TLATLAUQUITEPEC
PUEBLO MÁGICO**

TLATLAUQUITEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
Un gobierno de costumbres y tradiciones

como nuevos, para lo cual se deberán apoyar en los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos.

C.- De los materiales:

- a). - En el consumo del material por unidad de medida, determinado por el licitante para el concepto de trabajo en que intervienen, se consideren los desperdicios, mermas y en su caso, los usos de acuerdo con la vida útil del material de que se trate; y
- b). - Las características, especificaciones y calidad de los materiales y equipos de instalación permanente, sean las requeridas en las normas de calidad y especificaciones generales y particulares de construcción, establecidas en las bases.

D.- De la mano de obra:

- a). - El personal administrativo, técnico y de obra propuesto sea el adecuado y suficiente para ejecutar los trabajos, esté disponible y coincida con el listado solicitado en las bases;
- b). - Los rendimientos considerados se encuentren dentro de los márgenes razonables y aceptables de acuerdo con el procedimiento constructivo propuesto por el licitante, considerando los rendimientos observados de experiencias anteriores, así como las condiciones ambientales de la zona y las características particulares bajo las cuales deben realizarse los trabajos; y
- c). - Se hayan considerado trabajadores de la especialidad requerida para la ejecución de los conceptos más significativos.

2.- ASPECTOS ECONÓMICOS:

Para la evaluación económica de las propuestas, se deberán considerar, entre otros, los siguientes aspectos:

I.- Tratándose de propuestas que consideren precios unitarios, además se deberá verificar:

A.- Del presupuesto de obra:

- a). - Que en todos y cada uno de los conceptos que lo integran se establezca el importe del precio unitario;
- b). - Que los importes de los precios unitarios sean anotados con número y con letra, los cuales deben ser coincidentes; en caso de diferencia, deberá prevalecer el que coincida con el análisis de precio unitario correspondiente; y
- c). - Verificar que las operaciones aritméticas se hayan ejecutado correctamente; en el caso de que una o más tengan errores, se efectuarán las correcciones correspondientes; el monto correcto, será el que se considerará para el análisis comparativo de las proposiciones.

B.- Verificar que el análisis, cálculo e integración de los precios unitarios, se haya realizado de acuerdo con lo establecido en el Reglamento, debiendo revisar:

- a). - Los análisis de los precios unitarios estén estructurados con costos directos, indirectos, de financiamiento, cargo por utilidad y cargos adicionales;
- b). - Los costos directos se integren con los correspondientes a materiales, mano de obra, maquinaria y equipo de construcción;





- c). - Los precios básicos de adquisición de los materiales considerados en los análisis correspondientes, se encuentren dentro de los parámetros de precios vigentes en el mercado;
- d). - Los costos básicos de la mano de obra se hayan obtenido aplicando los factores de salario real a los sueldos y salarios de los técnicos y trabajadores, conforme a lo previsto en el Reglamento;
- e). - El cargo por el uso de herramienta menor, se encuentre incluido, bastando para tal efecto que se haya determinado aplicando un porcentaje sobre el monto de la mano de obra, requerida para la ejecución del concepto de trabajo de que se trate; y
- f). - Los costos horarios por la utilización de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado por hora efectiva de trabajo, debiendo analizarse para cada maquinaria o equipo, incluyendo, cuando sea el caso, los accesorios que tenga integrados;
- C.- Verificar que los análisis de costos directos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, debiendo además considerar:
- a). - Los costos de los materiales considerados por el licitante, sean congruentes con la relación de los costos básicos y con las normas de calidad especificadas en las bases de la licitación;
- b). - Que los costos de la mano de obra considerados por el licitante, sean congruentes con el tabulador de los salarios y con los costos reales que prevalezcan en la zona donde se ejecutarán los trabajos; y
- c). - Los costos horarios de la maquinaria y equipo de construcción se hayan determinado con base en el precio y rendimientos de éstos considerados como nuevos, para lo cual se tomarán como máximos los rendimientos que determinen los manuales de los fabricantes respectivos, así como las características ambientales de la zona donde vayan a realizarse los trabajos.
- D.- Verificar que los análisis de costos indirectos se hayan estructurado y determinado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento, debiendo además considerar:
- a). - El análisis se haya valorado y desglosado por conceptos con su importe correspondiente, anotando el monto total y su equivalente porcentual sobre el monto del costo directo;
- b). - Constatar que para el análisis de los costos indirectos se hayan considerado adecuadamente los correspondientes a las oficinas centrales del licitante, los que comprenderán únicamente los necesarios para dar apoyo técnico y administrativo a la superintendencia del contratista encargado directamente de los trabajos y los de campo necesarios para la dirección, supervisión y administración de la obra; y
- c). - No se haya incluido algún cargo que por sus características o conforme a las bases de la licitación, su pago deba efectuarse aplicando un precio unitario específico.
- E.- Verificar que en el análisis y cálculo del costo financiero se haya estructurado y determinado considerando lo siguiente:
- a). - Los ingresos por concepto del o los anticipos que le serán otorgados al contratista, durante el ejercicio del contrato y del pago de las estimaciones, consideren la periodicidad y su plazo de trámite y pago; deduciendo del monto de las estimaciones la amortización de los anticipos;
- b). - El costo del financiamiento esté representado por un porcentaje de la suma de los costos directos e indirectos;
- c). - La tasa de interés aplicable esté definida con base en un indicador económico específico;
- d). - El costo del financiamiento sea congruente con el programa de ejecución valorizado con montos mensuales;





**COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS DE TLATLAUQUITEPEC, PUEBLA
2018 - 2021**

0000534



TLATLAUQUITEPEC
GOBIERNO MUNICIPAL 2018-2021
Un gobierno de costumbres y tradiciones

**CONCURSO No. LI-MTP/R33-FISM-DF/186-20012
No. de Obra TLA-DOP/186-20012
DICTAMEN DE FALLO**

TLATLAUQUITEPEC
PUEBLO MÁGICO

- e). - La mecánica para el análisis y cálculo del costo por financiamiento empleada por el licitante sea congruente con lo que se establezca en las bases de la licitación; y
- f). - El capital neto de trabajo del licitante sea suficiente para el financiamiento de los trabajos a realizar, de acuerdo con su análisis financiero presentado.

F.- Verificar que el cálculo e integración del cargo por utilidad, se haya estructurado y determinado considerando que, dentro de su monto, queden incluidas la ganancia que el contratista estima que debe percibir por la ejecución de los trabajos, así como las deducciones e impuestos correspondientes, siendo necesario su desglose;

G.- Verificar que el importe total de la propuesta sea congruente con todos los documentos que la integran; y

H.- Que los programas específicos de erogaciones de materiales, mano de obra y maquinaria y equipo de construcción sean congruentes con el programa de erogaciones de la ejecución general de los trabajos, así como con los programas presentados en la propuesta técnica.

LAS OFERTAS QUE SATISFAGAN TODOS LOS ASPECTOS ANTERIORES, SE CALIFICARÁN COMO SOLVENTES TÉCNICA Y ECONÓMICAMENTE Y, POR LO TANTO, SOLO ÉSTAS SERÁN OBJETO DEL ANÁLISIS CUALITATIVO.

La decisión de "El COMITÉ" para adjudicar como resultado del concurso el contrato correspondiente, será inapelable, para dicha decisión considerará además, de los puntos anteriores, los precios unitarios, el importe de la proposición, el equipo que propone utilizar el concursante, experiencia en obras similares, la congruencia y factibilidad de los programas que proponga su capacidad económica, técnica y administrativa para ejecutar el trabajo de acuerdo con las especificaciones y dentro del plazo estipulado.

El hecho de haber sido aceptada cualquier empresa en el concurso y de haberse admitido su proposición en el mismo, no significa que se considera definitivamente su capacidad real y efectiva para ejecutar la obra, por lo que el Convocante otorgará el contrato al concursante cuya oferta se ajuste substancialmente a los documentos de licitación y haya sido evaluada solvente, como la más baja; además, de que se haya determinado, que ese concursante esta calificado para cumplir satisfactoriamente con la ejecución de los trabajos.

Si una vez aplicado alguno de los criterios anteriores, resultare que dos o más proposiciones satisfacen los requerimientos contenidos en la convocatoria, el contrato se adjudicará a quien presente la postura solvente cuyo precio sea el más bajo.

La convocante, emitirá un dictamen que servirá como base para el fallo, en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento y el análisis de las proposiciones, el que deberá incluir lo relativo a los precios propuestos y las razones para admitirlas o desecharlas.

En ese tenor se procede a señalar:

Licitante	Motivo (s) de descalificación
VERÓNICA ROSAS LÓPEZ (PERSONA FÍSICA)	Muy alta la propuesta económica





CONCURSO No. LI-MTP/R33-FISM-DF/186-20012

No. de Obra TLA-DOP/186-20012

DICTAMEN DE FALLO

**POR EL COMITÉ MUNICIPAL DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS
RELACIONADOS DE TLATLAUQUITEPEC.**

C. LIC. PORFIRIO LOEZA AGUILAR
PRESIDENTE DEL COMITÉ

C. ING. JOSÉ BALBÍN JIMÉNEZ.
SECRETARIO EJECUTIVO

C. MIRIAM VELAZQUEZ VALDERRABANO
1ER VOCAL

C. ISAIAS MORA ROMANO
2DO VOCAL

C. JOSEFINA RODRIGUEZ MOTE
3ER VOCAL

C. PEDRO AUGUSTO JIMÉNEZ LÓPEZ
4TO VOCAL

C. LIC. CRISTINA ROMERO VILLEGAS
5TO VOCAL

REPRESENTANTE DEL SECTOR SOCIAL Y PRIVADO

C. GERARDO MUNGUÍA HIPÓLITO
6TO VOCAL

C. ALEJO AGUILAR CALDERÓN
COMISARIO